



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

La demanda de **Regulación de Visitas y Custodia** promovida por **Fabio Andrés Castañeda Olarte** en contra de **Ilkan Norlenis Ramírez Gómez**, respecto de la menor DGCR, e inadmitió por auto del 24 de octubre de 2023. En término el apoderado presentó escrito con anexos.

Revisada las diligencias, se tiene que no corrige los defectos por cuanto no es claro respecto en que calidad actúa el profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal, insiste en la calidad de representante legal de la entidad.

Se itera, el conferimiento de poder no fue el objeto de la inadmisión, y claramente el profesional precisa que *"...quien va actúa como abogado del proceso de la referencia es el representante legal o al que designe en su momento ..."*, es decir, insiste en que puede actuar como representante legal, cuando la norma no lo permite, a renglón seguido sigue *"...mismo que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación..."*, claro que como representante se encuentra inscrito y obviamente puede sustituir incluso el poder a otro profesional no inscrito.

En la antefirma, reitera, su calidad de representante legal de la entidad, lo que no es objeto de discusión. Es decir, no actúa como profesional autónomo, inscrito en la entidad en la calidad de inscrito y no como representante legal, pues en esta calidad siempre lo hará en nombre de la persona jurídica, en la que si bien puede reposar el poder, ella en sí misma considerada o puede ejercer actos de litigio.

Lo anterior, es suficiente para considerar no subsanada la demanda y proceder a su rechazo, precisando que tampoco fue allegada el requisito de conciliación

prejudicial respecto de las visitas como se menciona en el escrito de subsanación.

Por lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **Regulación de Visitas y Custodia** promovida por **Fabio Andrés Castañeda Olarte** en contra de **Ilkan Norlenis Ramírez Gómez**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.



NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92aa7bd19b87ec922f93fcd60234c978cebc680f5502d882b1237af99bf109b**
Documento generado en 24/11/2023 08:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>